

anota las propuestas concretas.

4º.- Fijadas posiciones, se procederá a decidir sobre el nuevo valor del Puesto, mediante votación del tipo SI/NO, subiendo o bajando de nivel en nivel del gráfico, con límite de subida provisional en el peldaño siguiente.

FASE IV. Jerarquización de los Puestos discriminados

(Sólo si en la Fase II se ha dado el caso de discriminación)

La presente Fase, se realizará para cada Puesto, una vez que hayan quedado jerarquizados definitivamente el grupo de Puestos, del que procedían antes de aceptarse la discriminación de la Fase II.

1º.- * El moderador hace la pregunta: A la vista de la jerarquía de los Puestos ya valorados. ¿Cuál sería la diferencia en puntos de este Puesto que se ha acordado discriminar de su peldaño y cómo se justificaría?

* Asimismo, advierte que, aunque el análisis y debate se debe centrar principalmente entre el Puesto que se está tratando y el del peldaño anterior, al objeto de completar la perspectiva de la jerarquización, deberán tenerse en cuenta los Puestos que quedan por debajo, en el gráfico, que estén en la misma línea jerárquica, así como el resto de Puestos ya valorados.

2º.- * El moderador fomenta un debate sobre el nivel adecuado en puntos del Puesto, justificándolo en términos de tareas, según los factores objetivos de valoración. (Ver punto 5) y anota las propuestas concretas.

3º.- * Fijadas posiciones, se procederá a decidir sobre el nuevo valor del Puesto, mediante votación del tipo SI/NO, subiendo o bajando de nivel en nivel del gráfico, con límite de subida provisional en el peldaño siguiente.

FASE V. Jerarquización de los Puestos elevados provisionalmente

Concluido el proceso de la valoración con un peldaño, antes de iniciar lo siguiente, se procederá a jerarquizar los Puestos que, en su caso, se encontrasen elevados provisionalmente hasta el nivel del peldaño ya valorado, como consecuencia de la imposibilidad metódica de elevar el nivel de los Puestos, de una sola vez, todo cuanto se quiera, tal como resulta de los pasos III-4º y IV-3º.

Se procede aquí, cogiendo uno a uno los Puestos que se encuentren provisionalmente en el nivel del peldaño de que se trate y planteando la misma cuestión señalada en los pasos referidos, produciéndose también las mismas consecuencias allí reflejadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1º.- Se declara el carácter definitivo del puesto de trabajo que se encuentren desempeñando los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo en los siguientes casos:

a.- Quienes hayan sido adscritos a un puesto de trabajo expresamente mediante comisión de servicios, mientras no hubieran transcurrido más de dos años en esta situación.

b.- Quienes hayan sido adscritos a un puesto de trabajo expresamente mediante adscripción provisional, mientras no hubiera transcurrido más de tres meses en esta situación.

c.- Quienes hayan sido adscritos a un puesto de trabajo expresamente mediante libre designación.

d.- Quienes se encuentren realizando algún tipo de sustitución o su pertenencia a la